

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE 2015.

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las ocho horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López (PP)

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Nicolás Medina Robles

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

D. Ignacio Sánchez Robles (PP)

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo.

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D. Juan Antonio Ramos Suárez

D^a. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

D^a. Teresa de Gádor González Maldonado (PSOE)

D. Antonio José Álamo Baños (UPyD)

No asiste pero se excusa

D. Víctor Manuel Martínez Martín

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto. También asiste de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la auxiliar administrativo D^a Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por dieciséis miembros de hecho y diecisiete de derecho.

Durante la sesión se produjeron las siguientes incidencias:

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa se incorpora a la sesión cuando son las ocho horas y diez minutos y se está tratando el segundo punto del orden del día tomando parte en la votación del mismo.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta del pleno extraordinario de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 37 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Ratificada, con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo Popular y los seis del Grupo Socialista, y la abstención del miembro del Grupo UPyD, la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y artículo 97.2 del mismo texto legal se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

Se manifiesta por el Sr. Interventor que de la lectura de la Propuesta que se ha hecho en el Pleno parece que hay algún error que es preciso depurar previamente a la aprobación de la misma por lo que propone que se deje sobre la mesa hasta que se comprueben esos datos por la Intervención. Por lo anterior, el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del R.O.F., por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, acuerda dejarlo sobre la mesa aplazando su discusión hasta la siguiente sesión.

3º.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN (PA/006/14) PARA AMPLIACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GÁDOR, EN EL PARAJE “PIZNELA”, PARCELA 84 DEL POLÍGONO 36 DE BERJA.

Ratificada, con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo Popular y la abstención de los seis del Grupo Socialista y del miembro del Grupo UPyD, la inclusión

del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y artículo 97.2 del mismo texto legal se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

En virtud de Decreto de Alcaldía núm. 1463/14, de 22 de diciembre de 2014, fue admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por Congregación Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios con CIF R-2800280-F presentó Proyecto de Actuación para ampliación del Colegio Nuestra Señora de Gádor, en el paraje “Piznela”, parcela 84 del polígono 36 de Berja..

La calificación urbanística de la parcela es Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) de conformidad con las Normas Subsidiarias del municipio de Berja. Así mismo según el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense el suelo se clasifica como área de cultivos forzados en expansión.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de abril de 2015 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación; además se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se ha presentado alegaciones según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2015.

Obra en el expediente el preceptivo informe del Delegado Provincial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 29 de enero de 2015, que manifiesta “Concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del artículo 42.1 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el artículo 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, considerándose respecto al artículo 57.1 1º LOUA un acto adecuado y proporcionado al uso al que se vincula”. Aunque se hace referencia al artículo 13.1 que ha sido derogado por la ley 18/2013, entendemos que se refiere al 8.2 del mismo texto legal.

Consta autorización de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para obras de instalación de abastecimiento y saneamiento a ejecutar en el Dominio Público Hidráulico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Consta igualmente autorización de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de ocupación temporal (10 años renovables) de tramo de vía pecuaria COLADA DE GALERÍA DE MORALES en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Vías Pecuarias y 48.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se ha emitido informe de incidencia en la Ordenación del Territorio de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser la actividad objeto del Proyecto de Actuación considerada una actividad de intervención singular (II. 12 localización de equipamientos o servicios supramunicipales en materia de educación: centros de enseñanza secundaria postobligatoria) de acuerdo con el Anexo II de la Ley 1/1994.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/006/14) promovido por la Congregación Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios con CIF R-2800280-F, para ampliación del Colegio Nuestra Señora de Gador, en el paraje “Pisnela”, parcela 84 del polígono 36 de Berja, que se corresponde con las fincas registrales nº 21631 y 29913, de rústica de Berja (Almería), siendo Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) según la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23 de febrero 2011). La finca de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense se clasifica como área de cultivos forzados en expansión.

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 100 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, fincas registrales nº 21631 y 29913 de las de rústica de Berja.

Segundo.- Con carácter previo a la implantación el promotor, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. La constitución de la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable, por importe del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar, que se devengará con el otorgamiento de licencia.
2. La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.
3. Deberá solicitarse el otorgamiento de licencia urbanística de edificación

obras e instalaciones, en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA.

El debate que se produjo fue el siguiente:

D. Antonio Álamo, Portavoz del Grupo UPyD, solicita que este tipo de asuntos se pasen por Comisión Informativa con carácter previo a su inclusión en una sesión de Pleno ya que son expedientes con un gran volumen de documentación que es difícil de estudiar en tan poco tiempo y, aunque conoce de la urgencia que siempre tienen los promotores de este tipo de proyectos, cree que el hecho de retrasarlos un mes como consecuencia de que sean informados por la Comisión pertinente no es tiempo si se tiene en cuenta todo lo que se tarda en tramitar este tipo de proyectos. Además aclara que no puede decir nada en relación con las infraestructuras de acceso o de sistema de circulación o de itinerario porque no se incluyen en el proyecto.

Dª Isabel Arévalo, Portavoz del Grupo Socialista, considera justificado el interés social del Proyecto y sólo añade que habrá que esperar a la aprobación de los estudios de Bachillerato porque la oferta de Bachillerato en Berja actualmente está siendo prestada.

Finalmente D. Antonio Torres, Presidente de la sesión, explica que todos los proyectos de actuación que se proponen para aprobación por el Pleno cuentan con todos los informes sectoriales de los distintos organismos autonómicos como favorables a pesas de que no son vinculantes.

4º.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN (PA/003/15), PARA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES EN EL PARAJE “LAS CAÑADAS”, PARCELA 134 DEL POLÍGONO 62 DE BERJA.

Ratificada, con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo Popular y la abstención de los seis del Grupo Socialista y del miembro del Grupo UPyD, la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y artículo 97.2 del mismo texto legal se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

En virtud de Decreto de Alcaldía núm 603/15, 19 de mayo de 2015, fue admitido a trámite el proyecto de actuación (PA/003/15), promovido por

RECICLADOS SALMERÓN BERJA, S.L. con CIF B-04782983, para centro de transformación de residuos sólidos reciclables en el paraje “Las Cañadas”, parcela 134 del polígono 62 de Berja.

La calificación urbanística de la parcela es Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) de conformidad con las Normas Subsidiarias del municipio de Berja. Así mismo según el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense el suelo se clasifica como área de cultivos forzados en expansión.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de 5 de octubre de 2015 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación; además se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación se ha presentado una alegación según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2015, presentada por D. Rafael Francisco Moreno Villegas con DNI 78034998-T, D. Juan Moreno Villegas con DNI 78031801-T y D^a M^a Dolores Moreno Villegas, con DNI 53706367-X en la que, resumidamente, ponen de manifiesto que se tenga en cuenta el hecho de que se desarrolla una actividad de restaurante en la finca colindante a la del proyecto de actuación del centro de transformación de residuos, para que se eviten los perjuicios que pueda producir este centro con respecto a aquella actividad.

Obra en el expediente el preceptivo informe del Delegado Provincial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 8 de mayo de 2015, que manifiesta “Concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del artículo 42.1 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el artículo 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, considerándose respecto al artículo 57.1 1º LOUA un acto adecuado y proporcionado al uso al que se vincula”. Aunque se hace referencia al artículo 13.1 que ha sido derogado por la ley 18/2013, entendemos que se refiere al 8.2 del mismo texto legal.

Se han emitido informes sectoriales por la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda sobre modificado de proyecto de actuación para la implantación del Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Reciclables en el Término municipal de Berja sobre la Carretera de titularidad autonómica A-347. El mismo es favorable pero está condicionado a la restitución de la realidad alterada contemplada en el expediente 294/13. El 25 de noviembre de 2015 ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Berja la resolución del expediente 294/13 dictada por el Jefe del servicio de carreteras en la que legaliza obras ejecutadas para restitución de la realidad alterada y la ejecución de nuevas obras en la zona de afección de la carretera A-347,

P.K.8+095, margen izquierda de este término municipal.

Y por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación con su incidencia en el Dominio Público Hidráulico, requiriendo que el proyecto de actividad justifique la no existencia de vertidos de pluviales contaminadas así como la fórmula de abastecimiento de agua a emplear y sometiendo el proyecto de ejecución a autorización previa.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, con el voto a favor de los nueve miembros del Grupo Popular, la abstención de los seis miembros del Grupo Socialista y el voto en contra del miembro del Grupo de UPyD, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/003/15) promovido por RECICLADOS SALMERÓN BERJA, S.L. con CIF B-04782983 para centro de transformación de residuos sólidos reciclables en el paraje “Las Cañadas”, parcela 134 del polígono 62 de Berja, que se corresponde con la finca registral nº 31613, de rústica de Berja (Almería), siendo Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) según la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 50 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 31613 de las de rústica de Berja.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Rafael Francisco Moreno Villegas con DNI 78034998-T, D. Juan Moreno Villegas con DNI 78031801-T y D^a M^a Dolores Moreno Villegas, con DNI 53706367-X en cuanto que las alegaciones que recoge el escrito presentado tendrían razón de ser en el procedimiento urbanístico y medioambiental que deben tramitarse con posterioridad para la implantación de la actividad, pero no tienen nada que ver con el proyecto de actuación cuyo objeto es legitimar un suelo no urbanizable para un uso específico de interés público o social

Tercero.- Con carácter previo a la implantación, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

4. La constitución de la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable, por importe del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar, que se devengará con el otorgamiento de licencia.
5. La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la

inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

6. Deberá solicitarse el otorgamiento de licencia urbanística de edificación obras e instalaciones, en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA.

El debate que se produjo fue el siguiente:

D. Antonio Álamo, Portavoz del Grupo de UPyD, detecta en la documentación que conforma el proyecto distintas incongruencias de linderos y en el desarrollo de la actividad porque el proyecto de actuación trata de legalizar una actividad ya existente. En este sentido, denuncia que ha venido a hablar con el Presidente, en su calidad de Alcalde del Municipio, acompañando a un pastor, al menos cinco veces, para comunicarle que se ha ocupado un camino municipal en el desarrollo de la actividad objeto del Proyecto de Actuación. Quiere que conste en acta que en ninguna ocasión fueron recibidos por el Alcalde. Igualmente, vino a denunciar ante la Alcaldía el hecho de la existencia de una escollera ilegal que como consecuencia de las últimas lluvias cedió y cayó sobre el camino. Denuncia igualmente que los planos del Proyecto de actuación 5, 6 y 7 no recogen la realidad del camino que se ha eliminado al haberse ejecutado otra escollera por el trazado del camino. Considera que los informes positivos tienen un doble filtro porque sólo se pronuncian por lo que se les solicita. De ahí que exista un informe positivo sobre el cauce y no sobre el camino cuando lo que existe en la realidad es un camino. Finalmente denuncia que los titulares registrales de las fincas que conforman el proyecto de actuación son diferentes de los que lo promueven debiendo tenerse en cuenta porque la carga edificatoria se va a inscribir sobre esas fincas.

D^a Isabel Arévalo, Portavoz del Grupo Socialista, solicita que estos expedientes pasen por Comisión Informativa con carácter previo al Pleno en que deban ser aprobados y que desde el Ayuntamiento sea exhaustivo con el control de las obras legalizables, para lo que el Ayuntamiento tiene capacidad, porque con ello se evitan, primero, irregularidades, como ocurre con esta actividad que incluso está vinculada al Ayuntamiento por la recogida de papel cartón, y, segundo, problemas como los de la escollera o la ocupación de la carretera como se desprende de los informes de carreteras.

El Sr. Torres, Presidente de la sesión, advierte al Sr. Álamo que el camino no se va a perder aunque no venga a coincidir en coordenadas, que es lo que a lo mejor persigue el Portavoz de UPyD. Responde a la Sra. Arévalo que conoce que una persona

ha sufrido bastante con la implantación de esta actividad pero que tiene conocimiento de que ambas partes han llegado a un entendimiento.

D. Antonio Álamo replica al Sr. Torres que el camino está ya perdido porque se encuentra ocupado con plásticos y residuos y lo insta a ir a verlo in situ. Por otro lado, cree que se está incumpliendo el contrato de gestión de residuos si el cartón se está gestionando a través de la actividad objeto del Proyecto de Actuación porque los pliegos del contrato son claros en cuanto a los centros de tratamiento.

D. Antonio Torres aclara al Sr. Álamo que la empresa prestadora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos transporta a las plantas aquello que tiene que tratar y aclara a la Sra. Arévalo que no hay vinculación entre el Ayuntamiento y la recogida de cartón que pueda estar haciendo esta empresa.

5º.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN (PA/002/15), PARA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE CENTRO DE CELEBRACIONES EN EL PARAJE “LA RIJANA”, PARCELAS 50, 69 Y 70 DEL POLÍGONO 79 DE BERJA.

Ratificada, con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo Popular y la abstención de los seis del Grupo Socialista y del miembro del Grupo UPyD, la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y artículo 97.2 del mismo texto legal se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

En virtud de Decreto de Alcaldía núm 0949/15, de 12 de agosto de 2015, fue admitido a trámite el proyecto de actuación (PA/002/15), promovido por MARFUPROM, S.L. con CIF B-04575163, para centro de celebraciones en el paraje “La Rijana”, parcelas 50, 69 y 70 del polígono 79 de Berja.

La calificación urbanística de la parcela es parte como Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) y parte Suelo no urbanizable Común de Secano (SNU-CN-S) como de conformidad con las Normas Subsidiarias del municipio de Berja. Así mismo según el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense el suelo se clasifica parte como área de cultivos forzados en expansión (la actividad se emplaza en esta parte), parte como área de formaciones naturales y parte como área de cultivos tradicionales.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160, de 20 de agosto de 2015 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación; además se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se ha presentado alegación alguna según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2015.

Obra en el expediente el preceptivo informe del Delegado Provincial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 19 de noviembre de 2015, que manifiesta “Concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del artículo 42.1 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el artículo 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, considerándose respecto al artículo 57.1 1º LOUA un acto adecuado y proporcionado al uso al que se vincula”.

Consta informe de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda sobre el proyecto de actuación para la implantación del centro de celebraciones en el Término municipal de Berja sobre la variante Sur-Este de Berja que concluye que “Visto el proyecto de actuación se propone informar con carácter favorable el Proyecto de Actuación siempre y cuando se cumplan las consideraciones establecidas en el presente informe y específicamente la disposición de las zonas de aparcamientos previstas fuera de la zona de servidumbre de la futura variante.”

Se ha emitido informe favorable por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la posible incidencia en la vía pecuaria COLADA DE ADRA A BENEJÍ, requiriendo autorización en caso de que las instalaciones auxiliares aéreas o en subsuelo del Centro de Celebraciones afecten a la vía pecuaria por cruce o solape.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/002/15) promovido por MARFUPROM, S.L. con CIF B-04575163 para centro celebraciones en el paraje “La Rijana”, parcelas 50, 69 y 70 del polígono 79 de Berja, que se corresponden con las fincas registrales nº 29895 y 29899 de rústica de Berja (Almería).

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 25 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, fincas registrales nº 29895 y 29899 de las de rústica de Berja.

Segundo.- Con carácter previo a la implantación, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

7. La constitución de la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable, por importe del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar, que se devengará con el otorgamiento de licencia.
8. La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.
9. Deberá solicitarse el otorgamiento de licencia urbanística de edificación obras e instalaciones, en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA.

El debate que se produjo fue el siguiente:

D. Antonio Álamo exige, aunque reconoce que no es obligatorio, que se solicite un informe sobre la situación de la acequia brazalera que sabe que discurre por la finca y si la misma está en funcionamiento.

D^a Isabel Arévalo reconoce que es un negocio necesario para Berja que amplía la oferta lúdica. Sobre el respeto al entorno donde se ubica la actividad cree que podrá discutirse mejor con la aprobación de la licencia de obras donde vendrá detallado el desarrollo de la actividad.

6º.- - DICTAMEN PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE 14 DE OCTUBRE DE 2015 DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y AGRÍCOLAS Y PARA LA GESTIÓN DEL VERTEDERO COMÚN DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios en relación al expediente de referencia y resultando

En fecha 14 de abril de 2015, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Berja, anotado al número 2649, el acuerdo tomado por la Junta General del Consorcio del pasado día 10 de febrero de 2015 en la que se aprobó por unanimidad la modificación de sus Estatutos para su adaptación a la Ley de Autonomía Local de Andalucía, a la Ley 27/2013, sobre Racionalización y Sostenibilidad de la

Administración Local y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Así, se remitía igualmente el texto de los Estatutos del Consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y agrícolas, y para la gestión del vertedero común del Poniente Almeriense con las modificaciones introducidas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2015, aprobó la modificación de los Estatutos que se presentó el 14 de abril.

El 23 de octubre de 2015 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación anotado al número 7687 un escrito del Consorcio al que se adjunta certificación del acuerdo adoptado en la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas y para la Gestión del Vertedero Común del Poniente Almeriense, celebrada el 14 de octubre en la que fue aprobada la modificación de sus Estatutos, así como el texto consolidado.

Las modificaciones introducidas por la Junta General del Consorcio en su sesión de 14 de octubre de 2015 hacen que los Estatutos del Consorcio se ajusten mejor a la legislación vigente al corregirse determinadas cuestiones que no se preveían en la redacción inicial, y algunas referencias a normativa ya derogada.

Se ha emitido informe preceptivo de Secretaría.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y lo dispuesto en los artículos 22.2 p) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto a favor de los nueve miembros del Grupo Popular y de los seis miembros del Grupo Socialista y la abstención del miembro del Grupo de UPyD, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar el acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y agrícolas, y para la gestión del vertedero común del poniente almeriense aprobado por la Junta General del Consorcio celebrada el 14 de octubre de 2015.

Segundo: Remitir este acuerdo al Consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y agrícolas, y para la gestión del vertedero común del poniente almeriense.

El debate que se produjo fue el siguiente:

D. Antonio Álamo, Portavoz del Grupo de UPyD, expone que no está de acuerdo con el cambio de denominación de Balanegra, de ELA a Ayuntamiento, porque existe interpuesto un recurso judicial pendiente de resolver y él no va a reconocer a la Entidad como Municipio hasta que se resuelva aquél.

Le responde el Sr. Alcalde, D. Antonio Torres, que aunque puede estar de acuerdo con su planteamiento cree que no va a ser éste un caso aislado y aparecerán más asuntos de la misma forma. Le aconseja que aprenda a separar una cuestiones de otras porque la Entidad es tratada como Municipio ya por todos los organismos supramunicipales.

7º.- DICTAMEN PARA APROBAR LA ENCOMIENDA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA TRAMITACIÓN, POR CUENTA Y EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA DE SOLICITUDES DE EMISIÓN, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Deportes y Nuevas Tecnologías en relación al expediente de referencia y resultando

Con fecha 26 de julio de 2002, la Junta de Andalucía suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

La Diputación Provincial de Almería está adherida al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 4 de octubre de 2004.

El Ayuntamiento de Berja está adherido al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 30 de julio de 2003.

El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

A su vez el Ayuntamiento de Berja está adherido al Convenio Marco para la implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración.

Con fecha 22 de julio de 2011 se formalizó entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a las Diputaciones Provinciales ejercer para los Ayuntamientos de su provincia el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos

Ésta encomienda de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Berja a la Excma. Diputación Provincial de Almería permitirá que ésta preste el servicio de Tramitación de Certificados AP (personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico) emitidos por la FNMTRCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación.

Este Ayuntamiento está interesado en encomendar este servicio a la Excma. Diputación Provincial de Almería.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículos 36.1 g) y 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la encomienda de gestión del Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Almería de las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMTRCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica, y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segundo: Designar a D^a Isabel M^a López Gutiérrez como coordinador responsable de aportar los datos al responsable de las operaciones de Registro de la Diputación (ROR) requeridos para los servicios que solicite de conformidad con los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información que se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMTRCM.

Tercero: El Alcalde, como representante legal del Ayuntamiento procederá a la firma del convenio en el que se formalice los términos de esta Encomienda de Gestión.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Almería a los efectos oportunos.

8º.- DICTAMEN PARA APROBAR EL ESTUDIO DE PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN LUMÍNICA.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en relación al expediente de referencia y resultando

En el BOJA Numero 159 de 13 de agosto de 2010 se publica DECRETO 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En el artículo 6 del Decreto 357/2010, y de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con objeto de establecer niveles de iluminación adecuados a los usos y sus necesidades se establecerán los siguientes tipos de áreas lumínicas:

a) E1. Áreas oscuras. Comprende las siguientes zonas:

- 1º. Zonas en suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento urbanístico incluidas en espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que gocen de un régimen especial de protección en virtud de la normativa autonómica, estatal o comunitaria, o convenios y normas internacionales, donde se encuentren hábitats y especies que por su gran valor ecológico, o su singularidad, deban ser protegidos del efecto perturbador de la luz artificial.
- 2º. Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

b) E2. Áreas que admiten flujo luminoso reducido; terrenos clasificados como urbanizables y no urbanizables no incluidos en la zona E1.

c) E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio. Comprende las siguientes zonas:

- 1º. Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.
- 2º. Zonas industriales.
- 3º. Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.
- 4º. Sistema general de espacios libres.

d) E4. Áreas que admiten flujo luminoso elevado. Comprende las siguientes zonas:

- 1º. Zonas incluidas dentro del casco urbano con alta densidad de edificación.
- 2º. Zonas en las que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

En el artículo 7 del Decreto 357/2010 y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Consejería competente en materia de medio ambiente,

oídos los Ayuntamientos afectados, establecerá las zonas correspondientes al área lumínica E1, según el procedimiento descrito en la Sección 1.ª del Capítulo III.

En el artículo 28 del Decreto 357/2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los Ayuntamientos determinarán las áreas lumínicas E2, E3 y E4 dentro de su término municipal, en atención al uso predominante del suelo, sin que ello excluya la posible presencia de otros usos de suelo distintos de los indicados en cada caso como mayoritarios.

En el artículo 29 del Decreto 357/2010 se determina que los Ayuntamientos comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente su propuesta de zonificación, en el plazo de tres años desde la aprobación de la zonificación E1 o de su revisión. A tal efecto, remitirán un informe a la Delegación Provincial, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a. Clasificación y calificación del suelo en cada zona.
- b. Edificabilidad de las distintas zonas.
- c. Límites de cada zona en formato shapefile (shp) o compatible y en el sistema de referencia European Datum 1950 (ED50) o European Terrestrial Reference System 89 (ETRS89), en proyección UTM Huso 30.
- d. Cartografía de las áreas lumínicas de todo el Municipio en el formato referido en el apartado anterior.
- e. Informe descriptivo que incluya una justificación de la zonificación.
- f. Programa de adaptación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes a los requerimientos del presente Reglamento. El programa contendrá como mínimo: el análisis de la adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en función de la zona lumínica en que se encuentren, descripción de las actuaciones necesarias para adaptar dichas instalaciones de alumbrado exterior, el cronograma de ejecución y la valoración del coste de las mismas.

En Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, publicada en el BOJA número 30 de 14/2/2012, se declaran las Zonas E1 y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia con lo anterior, y con el objeto de determinar las áreas lumínicas en el Municipio de Berja el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el “Estudio Propuesta para definir la Zonificación Lumínica en el Municipio de Berja” elaborado por los servicios técnicos del Área Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Berja.

Segundo: Enviar dicho estudio propuesta a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para que emitan el correspondiente informe preceptivo y vinculante previsto en el artículo 30 del Decreto 357/2010 de 3 de agosto.

Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido el informe, se entenderá favorable conforme a lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Ayuntamiento podrá proceder a la aprobación de la zonificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA